

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "REDENCIÓN".

REUNIDOS

En Soria, a 29 de mayo de 2025

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra parte, D^a María Poza Peñalba, Presidenta de la Asociación Protectora de Animales Redención, el Hogar de los Animales en Soria" (en adelante, Asociación Protectora de Animales "Redención"), con CIF G42163592.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales de compañía establece en su artículo 22, en relación a la recogida y atención de los animales *"Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal."*, añadiendo en el punto 3 del artículo 22: *"Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley."*

La Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, en su artículo 18 establece que: *"Será competencia de los Ayuntamientos, o en su caso de las Diputaciones, la recogida de los animales abandonados. A tal fin dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o concertarán la realización de dicho servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin"*.

Segundo.- La Diputación Provincial de Soria, como entidad local provincial, según establece el art. 31.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus fines propios asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. En idéntico sentido se pronuncia el art. 36.1 a) de esta norma.

Por su parte el art. 36.1 c) señala como competencias propias de las Diputaciones Provinciales, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

La competencia atribuida a los Ayuntamientos por la Ley 7/2023 de recogida y alojamiento de animales extraviados o abandonados en un centro de protección animal, no resulta sencilla de cumplir, ya que en cada uno de 182 municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia la situación de abandono o extravío es muy excepcional, no pudiendo cada Ayuntamiento disponer de medios de recogida y de un centro de protección. De esta dificultad es plenamente consciente la Ley ya que, tras atribuir la competencia a los Ayuntamientos, abre la posibilidad a que estos servicios sean prestados por entidades privadas, estableciendo una preferencia por la colaboración con entidades privadas dedicadas a la protección de animales.

También la mencionada Ley 5/1997, norma autonómica, era consciente de esta problemática de la existencia de animales abandonados que cambian de lugar con facilidad, y de la escasa entidad y medios de los Ayuntamientos de la Comunidad, por lo que atribuía con carácter subsidiario a las Diputaciones la recogida de los mismos, entidad esta con mayor capacidad de gestión y que parece razonable que sea la entidad que asuma esta competencia cuando se trata de animales que cambian de municipio con facilidad, y que hace posible una licitación por el número de intervenciones anuales, lo que sería inviable para un pequeño municipio.

La Diputación Provincial de Soria ha venido prestando el servicio de recogida de perros abandonados o extraviados en los municipios mediante un contrato de servicios, y entiende que debe seguir sacando a licitación dicho contrato para garantizar la recogida, igualmente entiende que por razones de eficacia debe ser la entidad que ayude a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de su ámbito territorial para el cumplimiento de la obligación de depósito en un lugar adecuado que cumpla las exigencias de la Ley 7/2023, ello, entendemos, resulta más eficaz y eficiente que cada uno de los Ayuntamientos por separado suscriban contratos, convenios con entidades o presten el servicio directamente. Esta Diputación entiende que en su labor de coordinación de servicios municipales debe dar una solución conjunta e igualitaria para todos los municipios de su ámbito territorial en relación con el depósito de los animales en un lugar adecuado que garantice su bienestar.

Tercero.- La Asociación Protectora de Animales Redención es una entidad sin ánimo de lucro situada en Soria capital, legalmente constituida, con capacidad jurídica de obrar constituida, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se registró por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los estatutos vigentes. Asimismo, esta asociación ha sido declarada de utilidad pública en el año 2011 al amparo del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones declaradas de utilidad pública.

Los fines y actividades de la Asociación, recogidos en el artículo 3 y 4 del capítulo 1, de sus Estatutos son, entre otros, los siguientes: protección y defensa de los animales, recogida, alojamiento, alimentación, limpieza, cuidados veterinarios, adopción y supervisión de las adopciones.

La Asociación de protección y defensa de los animales "Redención, el Hogar de los animales de Soria", de Soria, está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Numero Nacional 167622.

Cuarto.- Ambas entidades tienen intereses comunes que se van a articular mediante el presente convenio.

La Diputación Provincial de Soria, no cuenta en la actualidad con un centro que pueda ofrecer a los Ayuntamientos para la atención y protección adecuada de los animales en situación de abandono o extravió. La Diputación Provincial de Soria, además de interés que tiene en que los animales abandonados o extraviados tengan unas condiciones de vida adecuadas, tiene un especial interés en coordinar la recogida y el depósito de los animales extraviados o abandonados en los municipios de menos de 20.000 habitantes de su ámbito territorial garantizando el cumplimiento de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales de compañía en dicho ámbito. Esta entidad ha contactado con entidades de su ámbito territorial y ha constatado que no existen entidades privadas que presten este servicio de acogida y que solo la Asociación Protectora de Animales Redención ha manifestado tener capacidad para hacer la función de acogida y protección.

La Asociación Protectora de Animales Redención cuenta en la actualidad con un centro de recogida en la ciudad de Soria, en el que presta atención y protección a los animales abandonados o extraviados, siendo su objetivo principal el bienestar de los animales que acoge en su centro, fomentando la adopción, con independencia de su procedencia. Que esta asociación manifiesta que tiene capacidad para acoger los animales procedentes de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y su disposición a acogerlos.

Quinto.- Que ambas Entidades en función de sus respectivas competencias y de las atribuciones legales que les confiere la normativa citada, especialmente la Ley 7/2023, que en su art. 22 recomienda la colaboración entre administraciones y entidades protectoras de animales para el cumplimiento de esta Ley, consideran que la fórmula del Convenio de Colaboración entre la Diputación y la Asociación Protectora de Animales Redención, entidad sin ánimo de lucro, constituye el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en las cuestiones de **interés común recogidas en el apartado anterior**, tal y como establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 6.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En este sentido, la Diputación Provincial de Soria, consciente de la importancia de la labor desempeñada por las asociaciones protectoras de animales, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración para sufragar parte de los gastos generados por la acogida de animales extraviados y abandonados en el ámbito territorial de su competencia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Soria y la Asociación Protectora de Animales "Redención", para el alojamiento, cuidado y adopción de perros abandonados o extraviados de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

SEGUNDA.- Actuaciones previstas

Las actuaciones objeto del presente convenio son:

- Acogida de los perros abandonados o extraviados de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
- Incluir a los perros abandonados acogidos en campañas de adopción.
- Educación y sensibilización para promover el respeto y responsabilidad hacia los animales.

Asimismo, las actuaciones conveniadas podrán ser objeto de cancelación si así fuera dispuesto por las autoridades sanitarias procediéndose, si así fuera posible, al aplazamiento de las actuaciones objeto del presente convenio.

TERCERA.- Exclusión

Quedan expresamente excluidos del objeto del presente convenio de colaboración:

- Los perros pertenecientes a razas peligrosas conforme a lo establecido en la normativa vigente, así como aquellos, que sin pertenecer a dichas razas, presenten características que puedan suponer un riesgo para las personas o el resto de animales.

CUARTA.- Obligaciones de las partes

Obligaciones de Diputación:

- a) Poner a disposición de la Asociación, en la puerta de la misma, los perros abandonados o extraviados.
- b) Colaborar económicamente con la protectora con los gastos derivados de su labor de acogida general que se especifican en el Anexo de este Convenio.
- c) Apoyar en la difusión de campañas de adopción y sensibilización.
- d) Convocar cuando corresponda la Comisión de seguimiento.

Obligaciones de la Protectora de animales:

- a) Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil.
- b) Asumir los costes de la actividad, especialmente los recogidos en el Anexo.
- c) Alojar y custodiar a los perros abandonados o extraviados de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, que le sean entregados por:
 - La empresa adjudicataria del servicio de recogida de animales de la Diputación de Soria

- Guardia civil o autoridades competentes, que, en el ejercicio de sus funciones, recojan perros extraviados o abandonados o en situación de maltrato.
- La protectora de animales podrá recibir directamente por particulares, de forma excepcional y justificada, animales abandonados o extraviados, en los siguientes casos:
 1. Riesgo inmediato de abandono que justifique la intervención inmediata de la protectora,
 2. Riesgo inmediato para el animal: el animal debe estar en riesgo inmediato de sufrir daño físico o psicológico, por ejemplo, casos de accidente o situaciones de peligro que amenacen su integridad.
 3. Imposibilidad de actuación de los servicios oficiales: la entrega se podrá aceptar cuando la empresa adjudicataria del servicio de recogida no puedan intervenir de forma inmediata o no estén disponibles debido a la falta de licitación o cualquier otra actuación que impida su actuación.
 4. Urgencia justificada: Animales heridos, enfermos o en una condición de salud crítica que requiera atención inmediata y que no pueda ser gestionada por otros medios.

Además de anotarlo en el registro, la protectora deberá notificar a Diputación de Soria de las entregas realizadas bajo estas circunstancias.

- d) La entidad mantendrá un horario operativo presencial de lunes a domingo de 9:00 a 14:00. Fuera de dicho horario, se podrá contactar telefónicamente con la entidad a través del número de teléfono móvil facilitado, con el fin de coordinar previamente cualquier actuación relativa a la entrega o recepción de animales, garantizando así la adecuada organización de las intervenciones
- e) En el caso de que la Asociación Protectora de Animales Redención este al límite de su capacidad y no pueda acoger más animales deberá comunicar a Diputación Provincial la situación en la que se encuentran para buscar soluciones provisionales.
- f) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 23 Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- g) Identificar a los animales mediante microchip.
- h) Para los casos de adopción se deberá realizar la esterilización previa o un compromiso de esterilización
- i) Procurar la adopción responsable de los animales cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley de bienestar animal. En el proceso de adopción de perros, se deberá promocionar el curso de formación para tenencia de perros.
- j) Disponer de zona de cuarentena habilitada y adaptada para el aislamiento temporal de animales recién ingresados, enfermos o sospechosos de tener enfermedades contagiosas.
- k) Llevar un registro actualizado de los animales acogidos y las adopciones realizadas en el que constará:

1 DATOS GENERALES DEL ANIMAL

- N° identificación interno
- Nombre del animal
- N° de microchip (si aplica)
- Raza
- Sexo
- Edad aproximada o fecha de nacimiento



Diputación
de Soria

- Tamaño y peso
- Color y características distintivas
- Fotografía del animal

2. INFORMACIÓN DE INGRESO

- Fecha de ingreso del animal en la protectora: en día en que el animal fue recibido por la protectora
- Motivo del ingreso: Descripción breve que explique el motivo de la entrega (abandono, rescate, etc.)
- Lugar en el que ha sido encontrado o recogido:
- Persona o entidad responsable del ingreso: Nombre, contacto y datos de la persona que entrega el animal en caso de que sea un particular, o la autoridad competente o empresa responsable de la recogida.
- Estado de salud del animal: evaluación inicial del estado de salud en el momento de la entrega.
- Estado de esterilización/castración

3. INFORMACION DE ADOPCION

- Fecha de adopción
- Compromisos asumidos por el adoptante (contrato de adopción)
- Seguimiento posterior (visitas, contacto)
- Observaciones sobre la adaptación del animal en su nuevo hogar.
- Observaciones en caso de cese de adopción

4. INFORMACION DE ACOGIDA

- Fecha de alta de acogida.
- Fecha de fin de acogida.
- Causa de la fecha de la baja (adopción, retorno a la protectora)
- Observaciones en caso de cese de acogida.

5. OBSERVACIONES Y NOTAS ADICIONALES

- Comportamiento y carácter del animal
- Necesidades especiales (medicamentos, dieta)
- Comentarios adicionales sobre la evaluación del animal

6. INFORMACION LEGAL Y DOCUMENTACION

- Contratos de acogida y adopción firmados
- Certificados veterinarios y de vacunación
- Copia del registro del microchip (si aplica)

Este registro será entregado a la Diputación de Soria de forma periódica, conforme a los siguientes plazos y condiciones:

1. Periodicidad: entrega del registro trimestralmente.
2. Formato y medio de entrega: el registro se presentará en formato digital y/o físico, y deberá enviarse al correo electrónico designada o entregarse en la sede correspondiente.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por un representante de la Diputación de Soria y otro representante de la Asociación, actuando de Secretario el responsable del Servicio de Agricultura de la Diputación provincial de Soria.



La Comisión de Seguimiento tendrá competencias generales de evaluación del desarrollo del convenio y de interpretación de sus cláusulas; formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes. A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente Convenio.

SEXTA.- Presupuesto y financiación

La Diputación provincial de Soria aporta, en concepto de colaboración, una cantidad máxima de 20.000 € anuales, destinada a financiar las actuaciones recogidas en el Anexo de este Convenio.

Por su parte, la Asociación Protectora de Animales se compromete a asumir un importe mínimo anual de 20.000 €, correspondiente a los costes derivados de dichas actuaciones.

A efectos del presente convenio, la cuantía económica a aportar por la Diputación Provincial de Soria, será, por tanto, de 20.000 € anuales.

SÉPTIMA.- Forma de pago

Diputación de Soria realizará el abono del siguiente modo:

- Anticipo del 50% a la firma del convenio.
- Restante, previa justificación del total de los gastos.

OCTAVA.- Justificación de gastos.

La Asociación Protectora de animales "Redención" deberá justificar el empleo de dicho convenio en las finalidades descritas en el Anexo.

A efectos de justificación, la documentación que la Entidad protectora deberá remitir, como máximo antes del 1 de noviembre de 2025 la siguiente:

- Memoria anual de actuación justificativa, con indicación de las actividades de acogida realizadas, especialmente en relación con los perros procedentes de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
- Un certificado de gastos emitido por el Secretario de la Asociación Protectora de Animales en el que se hagan constar los gastos de las actuaciones recogidas en el Anexo del convenio.
Este certificado deberá detallar los gastos por conceptos y cuantías, especificando expresamente cuales se imputan a la aportación económica de la Diputación Provincial de Soria (hasta un máximo de 20.000 €) y cuales han sido asumidos directamente por la Asociación (por importe mínimo de 20.000 €).
El certificado debe ir acompañado de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.

En la ejecución de las actividades, actuaciones o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, las partes firmantes se responsabilizan del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio, causas de resolución y efectos.

La vigencia del presente Convenio se extiende al año 2025 con efectos del 1 de enero de dicho año y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2025.

Podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de tres prórrogas, de forma que su vigencia máxima no podrá superar los cuatro años. La finalización del plazo no impedirá la suscripción, si las partes lo estiman oportuno, de nuevos convenios de colaboración con el mismo objeto, si la necesidad que atiende no se halla satisfecha por otra vía.

No obstante, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

DECIMOPRIMERA.- Jurisdicción.

El vigente convenio tiene un carácter administrativo que tiene como marco legal lo establecido en el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

D. Benito Serrano Mata

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
"REDENCIÓN"

Fdo: D^a María Poza Peña

ANEXO: GASTOS

1. GASTOS VETERINARIOS

- Gastos veterinarios general (consultas, diagnósticos)
- Vacunaciones obligatorias y desparasitaciones
- Intervenciones quirúrgicas (esterilización, cirugía de emergencia)
- Tratamientos médicos específicos y medicamentosos.
- Implantación y registro de microchip.

2 ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO:

- Pienso y alimentación
- Suplementos alimentaciones necesarios por prescripción veterinaria
- Materiales para la alimentación (comederos, bebederos)

3 HIGIENE Y CUIDADO

- Productos de higiene y desinfección de instalaciones y animales
- Materiales para la limpieza (detergentes, desinfectantes, utensilios)
- Productos antiparasitarios y de control de plagas

4. PROGRAMAS DE REEDUCACION Y MODIFICACION DE CONDUCTA

- Sesiones de evaluación y diagnóstico realizadas por profesionales acreditados.
- Intervenciones individuales de modificación de conducta (adiestramiento, refuerzo positivos, ...)
- Informes etológicos o certificados profesionales requeridos para adopciones

5 PERSONAL

- Gastos de personal contratado específicamente para el cuidado de los animales o la gestión administrativa de la protectora
- Formación específica del personal relacionada con el bienestar animal

6 SEGUROS

- Gastos de seguros de responsabilidad civil y demás exigidos por la normativa de aplicación a la actividad de la Asociación.

7. IMPUESTOS.

- Gastos derivados del pago de cualquier tipo de impuestos derivados de la actividad de la Asociación.

8. OBRAS

- Gastos de proyectos y de obras de mejora o ampliación de las instalaciones.

9. GASTOS DE ENERGÍA Y COMUNICACIONES

- Gastos corrientes de luz, gas agua, teléfono e internet y mantenimiento de páginas web.

